



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 048 -2024-G.R./GOB.REG.TACNA.

FECHA, 22 FEB 2024

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado especifica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Gobernador Regional representa la máxima autoridad del Gobierno Regional de Tacna, es el representante legal y titular del Pliego Presupuestal.

Que, el numeral 3) del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: La Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño.

Que, la Ley N° 27867, establece en sus artículos 5°, 20° y 21° que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; siendo el Gobernador Regional la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, quien además tiene entre sus atribuciones, la de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

Que, por su parte el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general; por lo que en aplicación de los principios administrativos contemplados en dicha normativa, corresponde garantizar de máxima dinámica posible el procedimiento Administrativo en general.

Que, los artículos 76°, 77°, 78°, 79° y 81° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, fijan las formalidades para la delegación de competencias, la cual se constituye en una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatario, competencia que no le habría sido asignada; por ello se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas/avocadas por el superior; teniendo el delegante la obligación de vigilar la gestión del delegado.

Que, según el cuerpo normativo antes mencionado, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, teniendo presente la estructura orgánica vigente del Gobierno Regional de Tacna, y con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa del Gobierno Regional, en el marco de lo dispuesto por el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; es conveniente delegar y/o desconcentrar, según corresponda, las diversas funciones y competencias asignadas al Titular de la Entidad y al Gobierno Regional, en las Unidades Orgánicas pertinentes, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, que establece los principios en los cuales se sustenta la gestión del Gobierno Regional

Que, la función administrativa se traduce básicamente en una labor gerencial, orientada a impulsar el aparato administrativo y garantizar una adecuada toma de decisiones, la ejecución de las diferentes fases o actividades que requieran los procesos administrativos, deben responder a criterios de coherencia, simplicidad y eficacia, y que las decisiones se adopten con responsabilidad y celeridad. Con tal objeto es necesario dinamizar y desconcentrar la gestión administrativa y técnica, en beneficio del mejor cumplimiento de los objetivos y metas, desconcentrando facultades al Gerente General Regional, y Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Tacna, las facultades que se indican.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, modificada por las leyes N° 27950 y 28139, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada y complementada por las leyes N° 27902, 28013, 28961 y 28962, con la visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.



1055791

ORP11



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 748 -2024-G.R/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 22 FEB 2024

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESCONCENTRAR**, facultades Administrativas de Gestión y de Resolución al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna; estando en consecuencia el funcionario AUTORIZADO para:

- Celebrar y Suscribir Convenios con el Ministerio Público de Tacna, de acuerdo a la normatividad vigente y lineamientos institucionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el cumplimiento de la desconcentración de facultades que se describe en el artículo primero, deberá efectuarse en el marco de la normatividad vigente y podrá efectuarse a través de cualquier acto administrativo, declaración y/o pronunciamiento que en el marco de las normas de derecho público estén destinadas a producir los efectos deseados respecto de cada caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución al Gerente General Regional, y demás entes competentes del Gobierno Regional de Tacna.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

DAIS RAMÓN TORRES ROBLEDO  
GOBERNADOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:  
GOBERNACION REGIONAL  
GGR  
GRA  
GRAJ  
ARCH.  
LRTR/ALGC